

Términos y condiciones para Créditos de vivienda

Extensión de plazo para Créditos

Solución

Términos y condiciones para - Extensión de Plazo - para Préstamo de Vivienda (Hipoteca), y Préstamos a Plazo PYMES (Hipoteca o Fideicomiso) Préstamos Prendario, Leasing (Persona y PYMES) y Préstamos Personales.

Fundamento Legal

- El Programa de Apoyo a Clientes aplica para los segmentos de Préstamos de vivienda (Hipoteca), y Préstamos a Plazo PYMES (Hipoteca o Fideicomiso), Préstamo Prendario, Leasing (Persona y PYMES) y Préstamos Personales, quienes han solicitado alivio financiero en virtud de su afectación por Covid-19.
- Acepto que Scotiabank de Costa Rica S.A. y Scotia Leasing Costa Rica S.A., en adelante EL BANCO /ARRENDADORA concede condiciones permanentes a mi persona/empresa y codeudores (si los hubiere), en adelante LA PARTE DEUDORA / ARRENDATARIA y EL FIADOR SOLIDARIO / CO ARRENDATARIO (de haberlo), con el fin de modificar ciertas condiciones de las facilidades crediticias/arrendamientos (en adelante “LAS FACILIDADES CREDITICIAS/ARRENDAMIENTOS”) celebrados entre EL BANCO /LA ARRENDADORA y LA PARTE DEUDORA /ARRENDATARIA y EL FIADOR SOLIDARIO / CO ARRENDATARIO (de haberlo).

¿En qué consiste?

- Consiste en disminuir de forma permanente la cuota mensual/ pago de arrendamiento, extendiendo el plazo de su préstamo / arrendamiento.
- Se le extenderá el plazo (según aplique la evaluación particular para cada cliente y tipo de producto) buscando como resultado la disminución de su cuota mensual /pago de arrendamiento.
- Para el caso de préstamos de vivienda y préstamos a plazo PYMES con vencimiento posterior al 31 de diciembre del 2023, los cargos de aplicación de solución de apoyo, aplicados anteriormente, serán agrupados y divididos entre 48 cuotas y cargado a su plan de pagos a partir de julio del 2021, aumentando por este periodo su cuota regular.
- Para el caso de préstamos de vivienda y préstamos a plazo PYMES, préstamos prendarios, Leasing, préstamos personales con vencimiento anterior al 31 de

diciembre del 2023, los cargos de aplicación de solución de apoyo anteriores, se mantendrán en las cuotas que originalmente se cargaron.

- Se define como cargos Covid a aquellos cargos generados por intereses, seguros y otros cargos prorrogados en las cuotas de marzo a diciembre del 2020 bajo el Programa de Apoyo a Clientes.

Condiciones

- No se contempla el cambio de tasa, fechas de pago actuales, número de operación y otros cargos mensuales según apliquen.
- Se le extenderá el plazo del crédito (según aplique la evaluación particular para cada cliente) buscando como resultado la disminución de su cuota mensual.
- Los gastos y honorarios legales aplicables a esta solución financiera serán distribuidos en las 6 primeras cuotas posteriores a la aplicación de la extensión del plazo de su operación de crédito (no aplica para Préstamos Personales).
- Solo se recalcularán las cuotas próximas y vigentes por pagar.
- Las cuotas morosas de meses anteriores se mantienen con los montos actuales.
- La cancelación anticipada y/o abonos extraordinarios son permitidos para todos los créditos de acuerdo a lo indicado en el contrato firmado por las partes, se contemplan comisiones adicionales al momento de ejercer la cancelación anticipada y los correspondientes cargos generados por la inclusión en alguno de los programas de apoyo (Cargos Covid) para esta solución crediticia serán cobrados con prioridad.
- En el caso de Créditos de Vivienda garantizados con Hipoteca, créditos de vehículos y arrendamiento de vehículos con Scotia Leasing Costa Rica, S.A., créditos prendarios PYMES y arrendamientos PYMES con Scotia Leasing Costa Rica, S.A.; luego de aceptada la oferta del programa de apoyo deberá firmar el documento legal correspondiente para la posterior aplicación de las condiciones aprobadas en los préstamos / Arrendamientos.
- En el caso de créditos de vivienda garantizados con hipoteca y fideicomiso (solo PYMES), créditos de vehículos y arrendamiento de vehículos con Scotia Leasing Costa Rica, S.A., créditos prendarios PYMES y arrendamientos PYMES con Scotia Leasing Costa Rica, S.A.; luego de la aceptación electrónica o telefónica de la oferta del Programa de Apoyo a Clientes, será contactado por un abogado de las empresas legales Fallas & Fallas o Consortium Legal, para la firma de un Adendum a su contrato de crédito o arrendamiento, para poder proceder con aplicación de lo pactado. En caso de no firmarse la documentación requerida por EL BANCO / ARRENDADORA no se puede aplicar la solución y podría incurrir en cargos moratorios en sus operaciones /Arrendamiento.
- En el caso de préstamos personales, la aceptación electrónica o telefónica de la extensión de plazo de la operación será permitida y no requiere firmar ningún documento con los asesores legales.

- Esta condición no aplica para crédito bajo la figura de Fideicomiso de Banca de Personas.
- La adhesión al Programa de Apoyo a Clientes no representa una reestructuración de su operación de crédito /arrendamiento y no implica bajo ningún concepto, condonación de capital y/o intereses respecto de LA(S) OBLIGACION(ES) que previamente ya habían sido contraídas por LOS DEUDORES /ARRENDATARIOS
- Para solicitar nuevos productos de crédito/arrendamientos con el Banco/Arrendadora, deberá cancelar al menos 6 cuotas de todos sus Créditos/Arrendamientos vigentes, a partir del vencimiento de esta solución y en cumplimiento de nuestras políticas de crédito actuales.
- Si es cliente de Banca PYMES y no puede visualizar su cuota desde Scotia en Línea, llame al 2210-4848, opción #3.

Aceptación

Al enviar la solicitud:

- Acepto que mi adhesión al Programa de Apoyo a Clientes no representa una reestructuración de LA(S) OBLIGACION(ES) aplicable(s) al Programa y no implica bajo ningún concepto, condonación de capital y/o intereses respecto de LA(S) OBLIGACION(ES) que previamente ya habían sido contraídas por LOS DEUDORES y/o LOS ARRENDATARIOS.
- Acepto que los contratos y las obligaciones en ellos contenidas, que previamente fueron firmados entre las partes, se modificarán únicamente en lo que respecta al plazo y cuota original del crédito por lo que los aspectos no modificados del contrato mantienen plena vigencia y eficacia para las partes.
- En el caso de Préstamos de Vivienda con garantía hipotecaria y Préstamos a plazo PYMES con garantía de hipotecaria o Fideicomiso, préstamo Prendario, y Leasing, los gastos y honorarios legales incurridos en esta solución financiera serán cobrados en las 6 primeras cuotas en adición a la cuota de su crédito y posterior a la formalización.

Nombre o Razón Social: _____

Nombre del Representante (si aplica): _____

Firma: _____

No. de cédula: _____

Fecha: _____